

INICIATIVA

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
08 ABR. 2022
OFICIALIA MAYOR

ASUNTO: Cuenta Pública Anual 2021

vii

2022 Año de **Ricardo Flores Magón**

- b) Estado de Situación Financiera
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
- d) Estado de Cambios en la situación Financiera
- e) Estado de Flujos de Efectivo
- f) Informe sobre pasivos contingentes
- g) Estado Analítico del Activo
- h) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1) Corto y largo plazo
 - 2) Fuentes de Financiamiento
 - 3) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización
 - 4) Intereses de la deuda

Fracción II Información presupuestaria, con la desagregación siguiente; se presenta de manera impresa y en CD

- a) Estado analítico de Ingresos
- b) Estado analítico del Ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivaran las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa
 - 2. Económica
 - 3. Por objeto del gasto
 - 4. Funcional
- c) Endeudamiento neto
- d) Intereses de la Deuda
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones

Fracción III Información programática, con la desagregación siguiente; se presenta de manera impresa y en CD

- a) Gasto por categoría programática
- b) Programas y Proyectos de inversión





- c) Indicadores de Resultados
- c) Plantilla de personal autorizado del ejercicio a detalle; se presenta en forma impresa y en unidades de almacenamiento CD;
- d) Archivos que contienen los XML y CFDI de los recibos de nóminas timbradas electrónicamente al SAT; se presenta en forma impresa y en unidades de almacenamiento CD
- e) Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio
- f) Catálogo de cuentas contables utilizado; se presenta en forma en unidades de almacenamiento CD;
- g) Informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo. En unidades de almacenamiento CD
- h) Padrón vehicular.

Sin otro particular reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®
Ciencia y Tecnología. Calidad y Avance

Ing. Carlos Iván Garcés del Cid
Director General

Del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ

C.C.P.- C. Rosa Cristina Buendía Soto.- Contralora General del Edo. De Baja California
Sur. La Paz BCS
c. c. p Archivo



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

Para más información consulte el sitio web: mulege.tecnm.mx



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

16:32 hrs.
ALAN CUBOS

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ ,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE
SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin

menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta



Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. — Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **DG-110/2021, DG-111/2021, DG-112/2021, DG-113/2021, DG-114/2021, DG-115/2021, DG-116/2021, DG-117/2021, DG-127/2021, DG-155/2021, DG-246/2021, DG-008/2022 y HCEBCS-XVI-053/2022**, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. — El **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 8 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-053/2022**.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/255/2022** la orden de auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, designando este con oficio DG-094/2022 a la C. Gricelda Dolores Gómez Arballo como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-31-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa**, como auditores responsables de esta auditoría.



SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **20** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1098/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **7**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **13**

OCTAVO. — Con fecha 03 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número **DG-203/2022 y DG-205/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **0** resultados preliminares.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/155/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. — Con oficio **ASEBCS/304/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. — Con oficios **DG-085/2023, DG-086/2023, DG-087/2023, DG-088/2023, DG-089/2023, DG-090/2023, DG-091/2023, DG-092/2023, DG-093/2023, DG-094/2023, DG-095/2023, DG-096/2023, DG-097/2023, DG-098/2023, DG-099/2023, DG-100/2023, DG-101/2023, DG-102/2023 y DG-103/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/150/2023**, el día 01 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que

guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos de Gestión	3,257,147.00	2,016,471.01	-1,240,675.99	-38%
Participaciones y Aportaciones	50,957,136.00	45,753,018.00	-5,204,118.00	-10%
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,663.99	1,663.99	N/D
TOTAL DE INGRESOS	54,214,283.00	47,771,153.00	-6,443,130.00	-12%

Fuente: Estado Analítico del Ingreso del Ejercicio Fiscal 2021.

Se estimó un ingreso total por \$54,214,283.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$47,771,153.00



(Cuarenta y siete millones setecientos setenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$6,443,130.00 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 12%, menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Ingresos de gestión**, se estimó una recaudación de \$3,257,147.00 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$2,016,471.01 (Dos millones dieciséis mil cuatrocientos setenta y un pesos 01/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,240,675.99 (Un millón doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 38% menor a la recaudación estimada.

En el capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimó una recaudación de \$50,957,136.00 (Cincuenta millones novecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$45,753,018.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$5,204,118.00 (Cinco millones doscientos cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 10% menor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de **Otros ingresos y beneficios**, no se estimó recaudación, obteniéndose recursos por la cantidad de \$1,663.99. (Mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	46,281,806.00	41,674,400.34	-4,607,405.66	-10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,927,781.94	1,096,316.94	-831,465.00	-43%
SERVICIOS GENERALES	5,291,703.82	4,147,775.52	-1,143,928.30	-22%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,000.00	700,000.00	0.00	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,991.24	11,770.24	-1,221.00	-9%
TOTAL DE EGRESOS	54,214,283.00	47,630,263.04	6,584,019.96	-12%

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2021

El total del gasto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de \$54,214,283.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado de \$47,630,263.04 (Cuarenta y siete millones seiscientos treinta mil doscientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$6,584,019.96 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil diecinueve pesos 96/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 12% menor al presupuestado.



El Capítulo de **Servicios Personales** muestra un presupuesto modificado por \$46,281,806.00 (Cuarenta y seis millones doscientos ochenta y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$41,674,400.34 (Cuarenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 34/100 M.N.), determinándose un subejercicio de \$4,607,405.66 (Cuatro millones seiscientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 66/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% inferior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presenta la partida que integran el rubro de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de con un gasto menor al presupuestado por \$ 2,010,780.25 (Dos millones diez mil setecientos ochenta pesos 25/100 M.N.), Sueldos base al personal permanente por un importe de \$964,040.21 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuarenta pesos 21/100 M.N.), Aportaciones al sistema para el retiro por un importe de \$421,148.70 (Cuatrocientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y Aportaciones de seguridad social por un importe de \$418,346.08 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.).

El capítulo de **Materiales y Suministros**, muestra un presupuesto modificado por \$1,927,781.94 (Un millón novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,096,316.94 (Un millón noventa y seis mil trescientos dieciséis pesos 94/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$831,465.00 (Ochocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 43% inferior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presenta la partida que integra el rubro de Vestuario y uniformes con un gasto menor al presupuestado por \$258,365.91 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.), Material impreso e información digital por \$107,471.32 (Ciento siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), Materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$91,455.76 (Noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.), Materiales, accesorios y suministros de laboratorio por \$75,560.00 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y Artículos deportivos por \$62,380.00 (Sesenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **Servicios Generales** muestra un presupuesto modificado por \$5,291,703.82 (Cinco millones doscientos noventa y un mil setecientos tres pesos 82/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$4,147,775.52 (Cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$1,143,928.30 (Un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representó el 22% inferior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información con un gasto menor al presupuestado por \$232,083.30 (Doscientos treinta y dos mil ochenta y tres pesos 30/100 M.N.), Viáticos en el país por \$200,092.75 (Doscientos mil noventa y dos pesos 75/100 M.N.), Otros servicios de traslado y hospedaje por \$139,600.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$107,111.00 (Ciento siete mil ciento once pesos 00/100 M.N.) y Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios por \$ 59,103.59 (Cincuenta y nueve mil ciento tres pesos 59/100 M.N.).

El capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas**, muestra un presupuesto modificado por un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser



comparado con lo devengado por un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), no presentó variación alguna.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$12,991.24 (Doce mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$11,770.24 (Once mil setecientos setenta pesos 24/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$1,221.00 (Mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 9% inferior a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	0	20
SUBTOTAL	20	0	20

TOTAL	20	0	20
--------------	-----------	----------	-----------

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$1,678,103.09	\$ 0.00	\$1,678,103.09
SUBTOTAL	\$1,678,103.09	\$ 0.00	\$1,678,103.09

TOTAL	\$1,678,103.09	\$ 0.00	\$1,678,103.09
--------------	-----------------------	----------------	-----------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **20** resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales ninguno fue solventado ya que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa. Dichos resultados generaron **20** Solicitudes de Aclaración, que representan el **100%** de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de **\$1,678,103.09** (Un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 09/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.



DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/814/2022, se observó que El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, por incumplimiento al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF/417/2022, se observó lo siguiente:

1. Que no cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. No se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.
3. No presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria del levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles y la documentación comprobatoria de la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se detectó que no se remitió lo siguiente:

1. La información presupuestaria conforme a la Clasificación Económica debidamente armonizado.
2. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.
3. Los Indicadores de Resultados.
4. Los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingresos.
5. El padrón de alumnos faltando la base de cobro de los distintos conceptos de ingreso.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió los indicadores diseñados con la metodología señalada por el CONAC y la lista con la base de cobro de los distintos conceptos del ingreso con firmas y evidencia de su autorización y publicación.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, en relación con el análisis de la información remitida mediante oficio número DG-107/2022 en atención al oficio ASEBCS-AECGF/828/2022, mediante el cual se requirió la documentación comprobatoria y justificativa de las altas y bajas a la plantilla de personal, al respecto se determinaron los hallazgos que se presentan a continuación:

Nombre Empleado	Fecha Alta	Fecha Baja Según Reporte del Ente	Fecha de la Renuncia	Fecha de Pago	Fecha de Baja Ante el I.M.S.S.	Estatus	Observaciones
Saucedo Silva Carlos	16/07/2011	16/09/2021	16/09/2021	15/10/2021	05/11/2021	Baja	Faltó: la identificación oficial con fotografía y el finiquito con la firma de aceptación del exmpleado.
Medina Cossio Angelica Alejandra	16/01/2015	16/09/2021	15/09/2021	15/09/2021	25/11/2021	Baja	Faltó: la identificación oficial con fotografía ni el finiquito con la firma de aceptación. Con base en el documento denominado constancia de presentación de movimientos afiliatorios, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, realizó la baja del empleado un mes y diez días después de la presentación de la renuncia.
Castro Meza Luis Fernando	12/10/2020	01/10/2021	NO SE REMITE	15/10/2021	25/11/2021	Baja	Faltó la identificación oficial con fotografía, la renuncia firmada y el finiquito con la firma de aceptación del exmpleado.
Leal Farias Dessire Arlette	16/01/2015	16/09/2021	15/09/2021	15/10/2021	25/11/2021	Baja	Faltó la identificación oficial con fotografía, la renuncia firmada y el finiquito con la firma de aceptación del exmpleado.
Coppenbarger Braun Rosaura	19/09/2011	01/04/2021	28/02/2021	16/03/2021	25/11/2021	Baja	Faltó la identificación oficial con fotografía. Con base en el documento denominado Constancia de presentación de movimientos afiliatorios, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, realizó la baja del empleado ocho meses y veinticinco días después de la presentación de la renuncia.
Villavicencio Villalejos Juan Antonio	01/11/2017	01/11/2021	NO SE REMITE	29/10/2021	01/06/2022	Baja	Faltó la identificación oficial con fotografía. Con base en el documento denominado Constancia de presentación de movimientos afiliatorios, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, realizó la baja del empleado siete meses después de la presentación de la renuncia.
Díaz López Dalila María	01/02/2009		01/10/2021	15/10/2021	no se remite	Baja	Faltó la identificación oficial con fotografía, el finiquito con la firma de aceptación del exmpleado y la baja ante el I.M.S.S.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de por qué se realizaron las bajas de los empleados con fecha posterior a la presentación de la renuncia Angélica Alejandra Medina Cossio un mes y diez días después, Rosaura Coppenbarger Brown 8 meses 25 días, Antonio Villavicencio Villalejos 7 meses después de la baja, incumpliendo con los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

**NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-5**

Derivado de la revisión a la presentación de los Informes Mensuales, se detectó que El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no presentó los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a julio del 2021, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes, como se relaciona a continuación:

INFORME MENSUAL	DIAS DE ATRASO
ENERO	185
FEBRERO	157
MARZO	126
ABRIL	96
MAYO	65
JUNIO	35
JULIO	14

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de que el ente no remitió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a julio dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate o la resolución final emitida por parte del Órgano de Control del procedimiento de responsabilidad administrativa, incumpliendo con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se detectó que no se publicó lo siguiente:

1. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las que se depositen los recursos federales transferidos.
2. La información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
3. La información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos.
4. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
5. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual.
6. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
7. La información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.



8. El Estado de Situación financiera.
9. El Estado de Actividades.
10. El Estado de variación en la hacienda pública.
11. El Estado de cambios en la situación financiera.
12. El Informe sobre pasivos contingentes.
13. Las Notas a los estados financieros.
14. El Estado analítico del activo.
15. El Estado de Flujos de Efectivo.
16. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
17. El Estado analítico de ingresos.
18. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
19. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
20. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional.
21. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática.
22. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa.
23. El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
24. Los Intereses de la deuda.
25. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
26. El Gasto por categoría programática.
27. Los Programas y proyectos de inversión.
28. Los Indicadores de resultados.
29. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses.
30. Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de la publicación de la información señalada, ni la resolución final por parte del Órgano Interno de Control por la no publicación de información, incumpliendo al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/836/2022, se detectó que no se remitieron las nóminas físicas, debidamente conciliadas con los registros contables.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación de las nóminas físicas con los registros contables, incumpliendo con el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable **1123-0000** denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$355,727.71 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete pesos 71/100 M.N.). Así mismo y como parte integrante del saldo observado, se detectó la baja del empleado y pago de finiquito de Juan Villavicencio Villalejos, el cual tiene un adeudo con el Instituto por un importe de \$318,434.57 (Trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.), el cual no fue descontado de su finiquito.

CUENTA	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	IMPORTE
1123-008	AMADOR CARRIZOSA ANTHEA	\$4,899.40
1123-069	MUÑOZ RIVERA DULCE TERESITA	-\$96.00
1123-071	MORENO FLORES JOSE JUSTINO	\$6,868.20
1123-091	SUAREZ CORONA JOSE JORGE	\$6,089.19
1123-121	MEZA MAYORAL MARIA YUSBEL	-\$369.08
1123-123	FLORES VILLAVICENCIO ISIDRO	-\$288.00
1123-166	VILLAVICENCIO VILLALEJOS JUAN	\$318,434.57
1123-179	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE	\$20,189.43
		\$355,727.71

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió copia certificada del expediente 00306/2021 el cual soporta el convenio entre la CC Patricia Barrón sayas por parte del Instituto y el trabajador Juan Antonio Villavicencio Villalejos, incumpliendo con los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable **1131-0000** denominada ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$ 237,606.18 (Doscientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos 18/100 M.N.).

1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	IMPORTE
1131-009	VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.	\$360.00
1131-013	AERO CALAFIA S.A	\$3,200.00
1131-020	AUTOPARTES EL PROGRESO, S.A. DE C.V.	\$699.13
1131-021	SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$999.00
1131-024	OPERADORA PORTUARIA DE NOROESTE SA DE CV	-\$20.00
1131-026	OLACHEA ESPINOZA MARIA DEL SOCORRO	\$10.00



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1131-027	COLECTIVO CODIGO S.C	\$2,150.00
1131-029	CAMACHO MARTINEZ MARIA DE JESUS	\$3,357.75
1131-031	NEGOCIOS DELTA SA DE CV	\$3,904.82
1131-032	AEROSERVICIO GUERRERO SA	\$1,967.00
1131-033	ROMERO ZAZUETA PATRICIA CATALINA	\$4,475.51
1131-034	ACE SEGUROS SA	\$5,369.00
1131-035	HARO DIEGUEZ GLORIA ALICIA	\$2,630.70
1131-036	MORENO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	\$3,010.40
1131-037	GARCIA MONOBE SANDRA OYUKI	\$176.00
1131-038	GARCIA COTA JUAN LUIS	\$2,758.30
1131-041	ROJAS SOTRES LUIS ISMAEL	\$3,190.00
1131-043	VERDUZCO MORENO SONIA PATRICIA	\$8,870.12
1131-044	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	\$5,000.00
1131-045	CENEVAL AC	\$960.69
1131-046	COMERCIALIZADORA VOLARIS SA	\$38,412.00
1131-048	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE MULEGE	\$3,343.94
1131-049	MONREAL MEZA VICENTE	\$443.12
1131-053	MARTINEZ OJEDA YADIRA LORENA	\$52.00
1131-054	COPPEL SA DE CV	\$2,398.00
1131-055	ANGUIANO NUÑO ERNESTO HONORATO	\$4,619.70
1131-063	DE LEON HIGUERA NANCY IVONNE	\$226.20
1131-066	BAÑUELOS BUGARIN SELENIA	\$205.21
1131-070	AMBRIZ GUZMAN JESSICA PAOLA	\$1,390.84
1131-072	AGUILAR AGUIRRE KARLA MARIA	\$980.00
1131-077	OJEDA RAZO PERLA NIMSY	\$495.00
1131-086	RUIZ ZAZUETA ROSA ISELA	\$1,299.20
1131-087	FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR	\$45,214.00
1131-089	GAS DEL PACIFICO SA DE CV	\$0.45
1131-090	INDETEC	\$6,000.00
1131-091	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE S.C.	\$1,506.84
1131-092	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PLX FIID	\$1,386.00
1131-093	JULIO CESAR ALVIZO NIETO	\$26,910.00
1131-094	INSTITUTO TECNOLOGICO SE PACHUCA	\$1,600.00
1131-095	BANCO DAVIVIENDA SA	\$1,496.79
1131-096	GALVAN AMADOR MELISSA	\$881.60
1131-097	ACADEMIA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO	\$2,300.00
1131-099	JUAN RUIZ MEDINA	\$2,827.46
1131-100	DESARROLLADORA HOTELERA VAR SA DE CV	\$15,965.41
1131-102	ACADEMICA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS EN BAJA CALIFORNIA, A.C.	\$3,300.00
1131-104	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSI	\$600.00
1131-105	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CANANEA	\$16,500.00
1131-106	JUAN DUELAS MONROY	\$2,784.00
1131-107	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO	\$1,400.00
		\$237,606.18

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

**NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10**

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable **1132-0000** denominada ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$ 60,505.02 (Sesenta mil quinientos cinco pesos 02/100 M.N.).

1132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	IMPORTE
1132-004	ELECTRONICA PAZENA S.A DE C.V	\$913.99
1132-010	HOME DEPOT MEXICO DE R.L DE C.V	\$3,466.52
1132-011	INSA DE MEXICO S.A DE C.V	\$270.00
1132-014	ELECTRONICA ABRAHAM SA DE CV	\$2,380.00
1132-015	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	\$5,835.28
1132-016	Microsistemas Californianos SA de CV	\$1,183.05
1132-017	DISTRIBUIDORA DE GAS DE LA PAZ SA DE CV	\$7.08
1132-021	ONLY WINNERS SA DE CV	\$0.02
1132-022	SEGUROS INBURSA , SA	\$9,380.36
1132-036	AXA SEGUROS SA DE CV	\$1,140.31
1132-040	IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS	\$15.42
1132-047	ENERGIAS ALTERNAS SA DE CV	\$1,800.00
1132-048	FONATUR OPERADORA PORTUARIA SA DE CV	\$29,800.00
1132-052	CASA VALDIVIA SA DE CV	\$2,525.67
1132-053	CASA LEY SA DE CV	\$1,492.40
1132-054	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$294.92
		\$60,505.02

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-11

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la



toma de decisiones, se requiere confirmar los saldos de las cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, como se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL	
		DEBE	HABER
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$1,645,874.15
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	\$0.00	-\$170,128.00
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$0.00	-\$6,601.39
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$0.00	\$1,479,284.23
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$0.00	\$308,755.20
2111-6	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	\$0.00	\$34,564.11

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-12

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar los saldos de las cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, como se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL	
		DEBE	HABER
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	-\$1,961,033.13
2117-0001	CUOTAS DEL IMSS	\$0.00	\$802,862.69
2117-0002	AMORTIZACIONES DEL INFONAVIT	\$0.00	-\$1,555,443.09
2117-0003	RETIRO DE CESANTIA Y VEJES	\$0.00	-\$522,623.09
2117-0004	APORTACIONES DEL 5% DEL INFONAVIT	\$0.00	\$25,387.53
2117-0005	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00	\$458,640.43
2117-0006	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$0.00	\$121,757.09
2117-0007	ISR	\$0.00	-\$1,374,757.98
2117-0008	IVA	\$0.00	\$83,143.29



Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/681/2022, se observó que se contrataron los servicios de auditoría y consultoría, mediante el procedimiento de contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, a nombre del proveedor **DFK - SALGADO Y SÁNCHEZ, S.C.** por la cantidad total de \$771,139.00 (Setecientos setenta y un mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación.
2. Las invitaciones, que soporten las erogaciones realizadas al amparo de los contratos de prestación de servicios con número: **CONTDC.0001/2021, CONTDC.0002/2021, CONTDC.0003/2021, CONTDC.0004/2021**, que indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que ampare el comprobante fiscal con número 1772.
4. Los dictámenes de adjudicación, que soporten las erogaciones realizadas al amparo de los contratos de prestación de servicios con número: **CONTDC.0001/2021, CONTDC.0002/2021, CONTDC.0003/2021, CONTDC.0004/2021** en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Los informes finales que amparen los trabajos bajo los contratos número **CONTDC.0001/2021, CONTDC.0002/2021, CONTDC.0003/2021, CONTDC.0004/2021 y CONTDC.0005/2021**, con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación elegido, incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/675/2022, mediante



el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor **Jorge Luis Camarena Colmenares**, por la cantidad total de \$103,935.46 (Ciento tres mil novecientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.), mediante la contratación por **adjudicación directa**, por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos, detectándose lo siguiente:

1. Faltó remitir los informes finales de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones estipuladas en los contratos sin número de fecha 11 de enero y 1 de julio del 2021.
2. Las requisiciones de bienes y servicios que amparan el gasto comprometido no cuentan con firma y tienen fecha posterior a la del comprobante fiscal, incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y de control en materia de programación, presupuestación, aprobación y ejercicio del egreso.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación elegido, incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/674/2022, mediante el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor **Christian Miguel López Ramírez**, por la cantidad total de \$249,739.37 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), mediante la contratación por **adjudicación directa**, por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos, detectándose lo siguiente:

1. Faltó remitir el/los informes finales de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones estipuladas.
2. Mediante oficio No. DG-102/2022 el Instituto manifiesta que no se elaboró contrato, el último contrato elaborado al prestador de servicios fue en 2017 el cual fue remitido.
3. No se remiten las requisiciones de bienes y servicios.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación elegido, incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/676/2022, mediante el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de \$114,504.50 (Ciento catorce mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de pago de derechos por licenciamiento del paquete denominado "OFFICE 365", mediante la contratación por **adjudicación directa**, detectándose lo siguiente:

1. No se remite el contrato que ampara el pago de derechos por licenciamiento del paquete denominado "OFFICE 365".
2. La falta de firmas de autorización en los formatos de requisición de bienes y servicios y su fecha de expedición es posterior al del proceso de adquisición.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió el contrato que ampara factura con folio no. UD0501-F061949, por el pago de derechos por licenciamiento del paquete denominado "OFFICE 365", incumpliendo con los artículos 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/677/2022, mediante el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor servicio **Patricia Catalina Romero Zazueta**, por la cantidad total de \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mediante la contratación por **adjudicación directa**, por concepto de material impreso, detectándose lo siguiente:

1. Las requisiciones de bienes y servicios que amparan el gasto comprometido no cuentan con firma y tienen fecha posterior a la del comprobante fiscal, incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y de control en materia de programación, presupuestación, aprobación y ejercicio del egreso.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió evidencia de los trabajos de mejora regulatoria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de evitar discrepancias en las fechas de los documentos que amparan la ejecución del gasto.



NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/675/2022, mediante el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor **Ángel Jesús Rodríguez García**, por la cantidad total de \$109,503.56 (Ciento nueve mil quinientos tres pesos 56/100 M.N.), mediante la contratación por **adjudicación directa**, por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos, detectándose lo siguiente:

1. Faltó remitir los informes finales de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones estipuladas en el contrato.
2. No se remite el contrato de prestación de servicios.
3. Las requisiciones de bienes y servicios que amparan el gasto comprometido no cuentan con firma y tienen fecha posterior a la del comprobante fiscal, incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y de control en materia de programación, presupuestación, aprobación y ejercicio del egreso.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió el informe de actividades con sello de recibido por la Institución, el contrato de prestación de servicios y evidencia de los trabajos de mejora regulatoria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 6 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y de la información solicitada en el requerimiento adicional con número de oficio ASEBCS/AECGF/674/2022, mediante el cual se solicitó información de las adquisiciones realizadas al proveedor **Ramón Futema Jiménez**, por la cantidad total de \$162,481.20 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), mediante la contratación por **adjudicación directa**, por concepto de servicios de mantenimiento a equipo de transporte, detectándose lo siguiente:

1. No se remiten las bitácoras de mantenimiento de los vehículos, que amparen los servicios realizados en los comprobantes fiscales con número: 1660, 1661, 1662 y 1663.
2. Las requisiciones de bienes y servicios que amparan el gasto comprometido no cuentan con firma y tienen fecha posterior a la del comprobante fiscal, incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten



las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y de control en materia de programación, presupuestación, aprobación y ejercicio del egreso.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió las bitácoras de mantenimiento con: número de folio, firma de los funcionarios responsables, historial de servicios del bien, también se remita evidencia de los trabajos de mejora regulatoria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de evitar discrepancias en las fechas de los documentos que amparan la ejecución del gasto.

NÚM. DEL RESULTADO INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó durante la revisión del mes de febrero la aplicación de descuentos por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50%, en el pago por concepto de inscripciones y reinscripciones de 50 alumnos, sin anexar los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de que el ente no remitió la lista de descuentos autorizados no cuentan con firmas por parte de los funcionarios autorizados, así mismo se requiere evidencia de aprobación por parte de la junta directiva, incumpliendo con los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.



TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./481/2023
La Paz, B.C.S., a 25 de octubre de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ACUSE

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2970** aprobado el día 19 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ."**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2970

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D E C R E T A:

NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación



de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA



MESA DIRECTIVA